



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00-003511 de diciembre 18 de 2018”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano 10 de 2013, el artículo 4° del Acuerdo Metropolitano N°001 de 1999 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Junta Metropolitana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá por Acuerdo N° 04 de mayo 26 de 1999 declaró como Hecho Metropolitano la “Recreación y el Deporte”.
2. Que de conformidad con la Ley de Áreas Metropolitanas, la Entidad mediante Resolución Metropolitana N° D 003511 de 2018, establece las tarifas y toma otras determinaciones para el Parque Metropolitano de las Aguas.
3. Que el Parque Metropolitano de las Aguas, es un sitio destinado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la recreación y el deporte de los habitantes de los municipios que la conforman; del departamento de Antioquia y de Colombia.
4. Que es de gran importancia impactar social y ambientalmente a la población que habita en las zonas (urbana y rural) de los Municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá u otros municipios en calidad de visitantes ocasionales al Parque Metropolitano de las Aguas, mediante la realización de actividades deportivas, recreativas, lúdicas y ambientales, que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, para lo cual es necesario determinar y establecer condiciones de fácil acceso a través de tarifas flexibles que les permitan interactuar y beneficiarse con los servicios integrales del Parque Metropolitano de las Aguas.

5. Que la Resolución Metropolitana N° D 003511 de 2018 establece en sus Artículos 1, 7 y 9, lo siguiente:

“ARTICULO 1. Establecer como tarifas de ingreso al Parque Metropolitano de las Aguas, las siguientes categorías, así:

Categoría A	Trece Mil (\$13.000) Pesos
Categoría B	Seis Mil (\$ 6.000) Pesos
Categoría C	Tres Mil (\$3.000) Pesos
Categoría D	Vía contratos con empresas o entidades

Parágrafo: Las tarifas anteriores se actualizarán en el mes de enero de cada año acorde con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- y se aproximará al múltiplo de mil más cercano.”

“ARTICULO 7. Se establecen las siguientes tarifas para otros servicios así: ...

- Clases de natación Dos mil pesos (\$ 2.000), por clase y por persona.
- Clases de gimnasia Cinco mil pesos (\$ 5.000), mensual por persona.
- Venta de bolsas para guarda ropa Mil pesos (\$ 1.000), la unidad.
- Alquiler auditorio los Almendros Cuarenta y dos mil pesos (\$42.000) hora
(Capacidad 60 personas)
- Alquiler teatro los Meandros Sesenta y tres mil quinientos pesos (\$63.500) hora
(Capacidad 90 personas)
- Alquiler salón 3 Treinta y un mil ochocientos pesos (\$31.800) hora
(Capacidad 20 Personas)
- Alquiler cancha de futbol 7 Cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000) hora

Parágrafo 1. Las tarifas anteriores se actualizarán en el mes de enero de cada año acorde con el Índice de Precios al Consumidor -IPC-, y se aproximarán al múltiplo de cien más cercano.

Parágrafo 2. El subdirector Administrativo y Financiero del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, podrá autorizar el préstamo del auditorio, teatro, salones y cancha de futbol ubicados dentro de las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas



a instituciones u organizaciones legalmente constituidas que consideren pertinentes, con el fin de mercadear, divulgar y dar a conocer los beneficios del Parque Metropolitano de las Aguas de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.”

“ARTICULO 9. Consideraciones para el ingreso de alimentos y bebidas.

- *Se prohíbe el ingreso de bebidas (Jugos, gaseosas, hidratantes, entre otras) al parque Metropolitano de las Aguas.*
- *Está prohibido el ingreso y/o uso del material de empaque elaborado en icopor (vajilla, portacomida, bandejas, vasos, platos, cajas, y similares, neveras) ya que es considerado un residuo no biodegradable ni reciclable, estos deberán ser sustituidos con materiales que sean amigables con el medio ambiente. (material reciclable, papel, cartón, latas, entre otros)*
- *Se autoriza el ingreso de alimentos al Parque Metropolitano de las Aguas, hasta que se considere pertinente*
- *Queda expresamente prohibido el ingreso y consumo de cigarrillos, de toda clase de bebidas alcohólicas, de sustancias psicoactivas (alucinógenas), armas corto punzantes, armas de fuego, recipientes de vidrio e icopor y mascotas; se excepcionará el ingreso de armas de fuego a los escoltas de personalidades, que acrediten tal condición. Ser sorprendido consumiendo o portando cualquiera de ellas dará lugar a expulsión del parque sin derecho a devolución de dinero.”*

5. Que la Ley 1225 de julio 16 de 2008, que regula el funcionamiento y operación sobre parques de diversiones, atracciones y dispositivos de entretenimiento, en todo el territorio nacional, desarrollada conforme a la Resolución 958 de abril 20 de 2010 del Viceministro de Desarrollo Empresarial, que establece las disposiciones en el desarrollo de la precitada Ley, ordena en su Capítulo V, Artículo 30, numeral 11, el “*Abstenerse de ingresar a los parques de diversiones con alimentos, bebidas y mascotas*”, como uno de los deberes y responsabilidades de los visitantes y usuarios de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento.

6. Que en observancia a la disposición legal del considerando anterior y la potestad contemplada en el Artículo 9 de la Resolución Metropolitana 003511 de 2018 , en cuanto a la posibilidad de autorizar o no el ingreso de alimentos, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá considera que debe acogerse plenamente a las disposiciones sobre el ingreso de



- Alquiler auditorio los Almendros Cuarenta y dos mil pesos (\$42.000) hora
- Alquiler teatro los Meandros Sesenta y tres mil quinientos pesos (\$63.500) hora
- Alquiler salón 3 Treinta y un mil ochocientos pesos (\$31.800) hora
- Alquiler cancha de futbol 7 Cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000) hora

Parágrafo 1. Las tarifas anteriores se actualizarán en el mes de enero de cada año acorde con el Índice de Precios al Consumidor -IPC-, y se aproximarán al múltiplo de cien más cercano.

Parágrafo 2. El Subdirector Administrativo y Financiero del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, podrá autorizar el préstamo del auditorio, teatro, salones y cancha de futbol ubicados dentro de las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas a instituciones u organizaciones legalmente constituidas que consideren pertinentes, con el fin de mercadear, divulgar y dar a conocer los beneficios del Parque Metropolitano de las Aguas de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

Parágrafo 3. El servicio bolsas para guarda ropa, será suministrado sin ningún costo adicional por el Parque Metropolitano de las Aguas, en el punto de entrega destinado para tal fin.”

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 9 de la Resolución Metropolitana 003511 de diciembre 18 de 2018 , el cual quedará así:

“ARTICULO 9. Consideraciones para el ingreso de alimentos y bebidas.

- Está prohibido el ingreso de alimentos y bebidas al Parque Metropolitano de las Aguas
- Está prohibido el ingreso y/o uso del material de empaque elaborado en icopor (vajilla, portacomida, bandejas, vasos, platos, cajas, y similares, neveras) ya que es considerado un residuo no biodegradable ni reciclable, estos deberán ser sustituidos con materiales que sean amigables con el medio ambiente. (material reciclable, papel, cartón, latas, entre otros)
- Queda expresamente prohibido el ingreso y consumo de cigarrillos, de toda clase de bebidas alcohólicas, de sustancias psicoactivas (alucinógenas), armas corto punzantes, armas de fuego, recipientes de vidrio e icopor y mascotas; se exceptuara el ingreso de armas de fuego a los escoltas de personalidades, que acrediten tal condición. Ser sorprendido consumiendo o portando cualquiera de ellas dará lugar a expulsión del parque sin derecho a devolución de dinero.



ARTICULO 4: La presente Resolución modifica o adiciona en lo pertinente resuelto de la Resolución Metropolitana 003511 de diciembre 18 de 2018 y continuando vigentes las demás disposiciones de dicha resolución.

ARTICULO 5: La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Dada en Medellín a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON
Secretario General

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA
Subdirector Gestion Administrativa Y Financiera

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



LAURA MARÍA MEJÍA HIGUITA
Líder Logística

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



LINA MARCELA ISAZA MARIN
Asesor Jurídica Administrativa

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020